


 DON Phelipe por la gracia de Dios, Rey
 de Castilla, de Leon, de Aragon, de Jerusalem, de Na-
 varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
 Mallorca, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Moli-
 na, &c. A todos los Corregidores, Afsistente, Governadores,
 Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias qual-
 quier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nue-
 tros Reynos, y Señorios, y a cada vno, y qualquier de vos en
 vuestros Lugares, y Jurisdiccion, salud, y gracia: Sabed, que por
 nuestra Real persona se remitió al nuestro Consejo el Decreto
 del tenor siguiente: Es publica la obligacion de reclutar, y man-
 tener los Exercitos que defienden estos Reynos, hazer los ma-
 yores esfuerzos para recuperar la importante Plaza de Gibrat-
 tar, que desgraciadamente dió en manos de nuestros Enemi-
 gos, y resguardar a Ceuta, interessando en vno, y otro la Reli-
 gion, sin olvidar las afsistencias de Milan, y las que han de ser
 puntuales a nuestros Aliados; y como a tan grandes empeños
 no bastan los efectos de la Real hazienda, ha precisado este co-
 nocimiento a discurrir en algunos medios que subvengan a es-
 tas crecidas inexcusables cargas, entre los quales he resuelto por
 aora valirme por vn año de la tercera parte de todos los censos
 impuestos sobre los Propios, Rentas, y Arbitrios de todas las Ciu-
 dades, Villas, y Lugares de estos Reynos, procurandose en los
 años siguientes satisfacer comodamente a los interesados del
 producto de las mismas Rentas, y Arbitrios, concediendose
 prorrogacion de los establecidos, o discurriendose otros de
 nuevo, segun lo permitiere el estado de los Pueblos; y en los
 Lugares donde no huviere censos, se entenderá este vali-
 miento de la tercera parte de sus Rentas de Propios, y Arbi-
 trios; pero exceptuando en vno, y otro caso lo que tocare a
 lo Eclesiastico, y no incluyendo tampoco a Madrid, por la
 minoracion grande que han tenido los Censualistas en sus
 intereses: tendrase entendido en el Consejo, y expediranse
 las ordenes convenientes para la execucion, y practica de
 este

Decreto de
 su Mag.

